



REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.

REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA.

CAPÍTULO I NATURALEZA Y FINES.

Artículo 1.- La finalidad del presente reglamento es establecer las normas generales de organización y operación de la biblioteca de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Artículo 2.- La biblioteca es un servicio de apoyo académico a la docencia e investigación; es un instrumento de difusión de la Universidad y conocimientos de la cultura, que crece y se desarrolla con la participación constante de la comunidad universitaria. Teniendo como objetivo el acopio, análisis, organización, clasificación y difusión de información.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de sus fines referidos en el artículo anterior, la biblioteca asume las siguientes obligaciones:

- I.- Proporcionar los servicios bibliotecarios de manera eficiente y oportuna;
- II.- Tomar en cuenta las opiniones de los usuarios para el mejoramiento de los servicios;
- III.- Ofrecer un servicio eficiente y cortés de asesoría y apoyo al usuario;
- IV.- Crear servicios complementarios, dados a conocer y promover el uso de todas las fuentes dentro y fuera de la biblioteca, con la finalidad de mejorar la calidad de la investigación y la docencia;
- V.- Adecuar los servicios a los avances tecnológicos;
- VI.- Vigilar el buen uso de los materiales patrimonio de la biblioteca;
- VII.- Llevar un control estricto de todo el material;
- VIII.- Planear y programar la conservación, crecimiento y desarrollo del sistema de biblioteca; y,
- IX.- Realizar toda actividad encaminada al logro de los fines.

CAPÍTULO II DE LOS USUARIOS.

Artículo 4.- Tendrán acceso a la biblioteca en calidad de usuarios:

- I.- Los alumnos de la Universidad Politécnica de Tlaxcala;
- II.- El personal académico y administrativo;
- III.- Los ex alumnos pasantes y titulados; y,
- IV.- Los solicitantes de otras Instituciones de Educación Superior, empresas, organismos públicos, sociedad en general, previa solicitud.

Artículo 5.- El usuario deberá identificarse con credencial oficial vigente o credencial expedida por la biblioteca.

Artículo 6.- Todos los usuarios tendrán como obligación:

- I.- Cumplir con las disposiciones del presente reglamento;
- II.- Responsabilizarse del material de los acervos que les sea proporcionado, bajo cualquier forma de préstamo;
- III.- Respetar las fechas que se señalen para la devolución de material que se le haya facilitado;
- IV.- Contribuir a mantener en buen estado el inmueble, mobiliario, equipo, acervo de la biblioteca y sujetarse a los mecanismos de control, seguridad y vigilancia que establece el presente reglamento; y,
- V.- En el interior de la biblioteca se deberá guardar silencio, no fumar, no introducir alimentos o bebidas y tener una actitud de cortesía, consideración y respeto hacia los demás usuarios y el personal de la biblioteca.

Artículo 7.- Los usuarios podrán presentar iniciativas, opiniones y quejas sobre los servicios bibliotecarios en el buzón establecido para tal efecto.

CAPÍTULO III DEL PRÉSTAMO DE MATERIAL.

Artículo 8.- El préstamo interno se ofrece a las personas señaladas en el artículo 4, del presente reglamento, quienes podrán utilizarlo en las salas de lectura de la biblioteca.

Artículo 9.- Se podrán solicitar en préstamo interno hasta 3 obras en forma simultánea.

Artículo 10.- El préstamo externo es exclusivo a las personas que integran la Comunidad de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Artículo 11.- El préstamo externo de material se hará previo depósito de la credencial que expida la biblioteca de la institución o identificación autorizada.

Artículo 12.- Se podrá solicitar en préstamo domiciliario hasta 2 obras en forma simultánea.

Artículo 13.- Los préstamos son intransferibles, el usuario que solicitó el préstamo se hace responsable de la entrega del material a tiempo y en buen estado.

Artículo 14.- Tendrán derecho a uso externo los usuarios señalados en las fracciones I, II, y con uso interno las fracciones III, y IV, del artículo 4, del presente reglamento.

Artículo 15.- Las reservas solo podrán efectuarse sobre obras que estén prestadas.

Artículo 16.- Una vez que las obras reservadas hayan sido devueltas, el usuario dispondrá de un día para retirar la obra de la biblioteca, transcurrido dicho periodo la reserva se anulará.

Artículo 17.- Para la renovación del préstamo es necesario presentar los materiales facilitados. El préstamo se realizará hasta dos veces consecutivas, siempre y cuando el material no haya sido reservado por algún otro usuario.

Artículo 18.- No se otorgará en préstamo externo el siguiente material:

- I.- Colecciones especiales;
- II.- Diccionarios, enciclopedias, catálogos, directorios, anuarios, índices, atlas, almanaques, compilaciones estadísticas y tesis profesionales;
- III.- Periódicos;

- IV.- Revistas;
- V.- Obras de uso frecuente con escaso número de ejemplares;
- VI.- Originales de audio y video;
- VII.- Sistemas y paquetes de cómputo reservados para uso institucional; y,
- VIII.- El material bibliográfico que se posea con motivo de préstamo interbibliotecario.

CAPÍTULO IV DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS.

Artículo 19.- El material bibliográfico no devuelto en la fecha señalada, causará un cargo individualizado a partir del siguiente día de la fecha de vencimiento, contando días festivos.

Artículo 20.- En caso de pérdida total o parcial en cualquier tipo de material, el usuario se sujetará a las siguientes condiciones.

- I.- El usuario deberá reportar inmediatamente al responsable de la biblioteca, la pérdida o robo de material, y reponerlo en un plazo máximo de 30 días, ya sea igual al perdido o cubrir su valor comercial. En los casos de incumplimiento a este compromiso el usuario no contará con servicios de biblioteca mientras no entregue el material. Esta sanción se extenderá por un periodo igual al tiempo de retraso en su devolución.
- II.- Si el usuario pierde un material cuya edición está agotada, tendrá que reponerlo con otro volumen o con el valor que la biblioteca le designe en un plazo no mayor a los dos meses.
- III.- Cuando el usuario mutile, subraye o maltrate cualquier propiedad de la biblioteca será responsable de reponerlo y se le suspenderán sus derechos por un periodo de tres meses.

Artículo 21.- La biblioteca proporcionará servicios en forma continua, de lunes a viernes de 13:30 a 20:00 horas., y sábados de 9:15 a 14:00 horas., salvo causas de fuerza mayor. En tal caso, es obligación del personal de la biblioteca colocar un aviso informativo en la puerta de la biblioteca.

Artículo 22.- Cuando algún docente o personal administrativo concluya su relación laboral con la Universidad Politécnica de Tlaxcala, la Dirección del Programa o área

